PRIMERA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, CONSISTENTE EN ADICIÓN E INCLUSIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRORROGA AL CONTRATO No. 384-GINREDCA-2025, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE GINREDCA – NIT. No. 806.006.269-5 Y SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 901.400.169-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA MARIA DEL PILAR OZUNA MORA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 38.262.232 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.

Entre los suscritos a saber, señor Teniente de Navío **EDINSON DE JESÚS ZAPATA CAMPO**, Coordinador del Grupo Intendencia Regional Caribe, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.436.915 expedida en la ciudad de Cartagena, actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE,** debidamente nombrado mediante Resolución No. 1308-2025 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 13 de noviembre de 2025, y facultado para ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, expedido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **GINREDCA o CONTRATANTE**, y la señora **MARIA DEL PILAR OZUNA MORA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 38.262.232 expedida en la ciudad de Ibagué, en calidad de Representante legal de la empresa **SOLUCIONES PRECATICAS CIVILES S.A.S.IDENTIFICADA CON NIT. 901.400.169-0**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; de común acuerdo hemos decidido celebrar la **PRIMERA MODIFICACIÓN** al Contrato No. **384-GINREDCA-2025**, suscrito por las partes, la cual se regirá por las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, entre ellos el concertar la cesión de este, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación.

2. Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.: 1952, señaló: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta* ***que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo*** *(…), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*". (negrilla fuera de texto)

3. Que, la Contrato No. 384-GINREDCA-2025 se firmó el día 22 de octubre de 2025, entre **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR GINREDCA – NIT. No. 806.006.269-5** y la señora **MARIA DEL PILAR OZUNA MORA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 38.262.232 expedida en la ciudad de Cartagena, en calidad de Representante legal de la empresa **SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES S.A.S.IDENTIFICADA CON NIT. 901.400.169-0**.

4. Que, el objeto del Contrato No. 384-GINREDCA-2025, consiste en contratar la "***MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA***".

5. Que, el Contrato No. 384-GINREDCA-2025 fue suscrito por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($277.930.550,00)** incluidos impuestos y erogaciones que corresponden

6. Que, el plazo de ejecución del Contrato No. 384-GINREDCA-2025, se pactó inicialmente hasta el *15 de diciembre de 2025.*

7. Que, el contrato fue respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 53725 del 21 de julio del 2025 y Registro Presupuestal No. 107025 del 23 de octubre de 2025.

8. Que, mediante Oficio Interno de fecha 05 de diciembre de 2025, que se encuentra adjunto al expediente contractual, el Supervisor del contrato solicitó al contratista la primera modificación al contrato No. 384-GINREDCA-2025, consistente en la adición al contrato por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON 06/100 CENTAVOS M/CTE ($ 36.662.067,06),** prorroga e inclusión de especificaciones técnicas al anexo "A" Técnico – Económico.

9. Que, a través de misiva de fecha 05 de diciembre de 2025, EL CONTRATISTA acepta la adición al contrato por valor **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON 06/100 CENTAVOS M/CTE ($ 36.662.067,06),** prorroga e inclusión de especificaciones técnicas al anexo "A" Técnico – Económico, como se indica en documento que se encuentra anexo al expediente contractual.

10. Que, mediante Oficio Interno de fecha 05 de diciembre de 2025, que se encuentra adjunto al expediente contractual, el Supervisor del contrato solicitó la primera modificación al contrato No. 384-GINREDCA-2025, consistente en la adición al contrato por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON 06/100 CENTAVOS M/CTE ($ 36.662.067,06),** prorroga e inclusión de especificaciones técnicas al anexo "A" Técnico – Económico, y certificó estar de acuerdo con la misma, por considerarla viable, pertinente y necesaria para el desarrollo de contrato.

11. Que, mediante Ponencia de fecha 05 de diciembre de 2025, el Gerente de Proyecto, con el aval del Supervisor, solicitó la primera modificación al contrato aludido, consistente en la adición, prorroga e inclusión de especificaciones técnicas al contrato No. 384-GINREDCA-2025, como se indica en archivo anexo al expediente contractual.

12. Que, dadas las circunstancias indicadas en líneas que preceden, se hace necesario, llevar a cabo la modificación al Contrato No. 384-GINREDCA-2025, como consecuencia de las circunstancias argüidas en la Ponencia, recomendación del Supervisor del negocio jurídico y en uso de la facultad de la entidad para buscar soluciones técnicas alternativas necesarias para garantizar la ejecución del contrato y la satisfacción de las necesidades reportadas por la unidad beneficiaria.

13. Que, siendo procedente la modificación, las partes intervinientes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar al contrato No.384-GINREDCA-2025 el valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON 06/100 CENTAVOS M/CTE ($ 36.662.067,06)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 53725 del 21 de julio del 2025 y Registro Presupuestal No. 107025 del 23 de octubre de 2025, quedando el valor total del contrato por la suma de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON 06/CENTAVOS M/CTE. ($314.592.617,06)**

Parágrafo 1: El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre correspondiente al 0.5% del valor total del contrato, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; el pago deberá ser realizado mediante sistema PSE, del Banco Agrario, al que podrá acceder con el siguiente enlace: https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299, lo anterior teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 0175 del 14 de febrero de 2025 y el Artículo 519 del Estatuto Tributario.

Parágrafo 2: Una vez realizado el pago deberá remitir el comprobante correspondiente al área de ejecución y seguimiento del Grupo Intendencia Regional Caribe, para lo cual deberá consultar los datos de la persona encargada con el supervisor del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: Efectuar modificación parcial al Anexo Técnico-Económico del contrato No. 384-GINREDCA-2025, en el sentido de agregar especificaciones técnicas así:

MANTENIMIENTO AL PARQUEADERO CP09					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V.UNITARIO	V. TOTAL
TRABAJOS A REALIZAR INCLUYEN RETIROS DE CUBIERTA Y REMPLAZO POR CUBIERTA METÁLICA Y TERMOACÚSTICA					
SERVICIO DE DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAMETÁLICA					
01	Servicio de verificación desmonte, suministro e instalación de estructura para parqueadero estructura metálica en perfiles de 120x62mm tipo estructural, correas de 100x50mm. Incluye anticorrosivo en 2 mm y platinas de anclaje en la base de 5,16 de 20x20.	KG	933	$16.736.00	$15.614.688.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEJA ARQUITEC TJ 3115 AZUL 1.0X16M CAL.310.27MM					
02	Suministro e instalación teja arquitectónica TJ 3115 azul 1.01x6m cal.30 incluye accesorios de anclaje.	M2	132	$107.606.00	$14.203.992.00
				SUB TOTAL	$29.818.680.00
ADMINISTRACIÓN				13%	$ 3.876.428,40
IMPUESTOS				4%	$ 1.192.747,20
UTILIDAD				5%	$ 1.490.934,00
IVA				19%	$283.277.46
VALOR TOTAL					$36.662.067.06

CLÁUSULA TERCERA: Prorrogar el plazo de ejecución al contrato No.384-GINREDCA-2025 hasta el ***18 de diciembre del 2025***

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN: La primera modificación del contrato No. 384-GINREDCA-2025, se perfecciona con la firma del modificatorio por las partes, expedición y aprobación de las garantías y su publicación en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: Una vez suscrita la presente modificación, EL CONTRATISTA deberá allegar la modificación de las pólizas que amparan el contrato ampliando los amparos proporcionalmente a la prórroga acá dispuesta y publicarla en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Modificatorio los siguientes documentos: Cotizaciones de los trabajos a realizar, oficio de solicitud al contratista para adición al contrato, de fecha 05 de diciembre de 2025, misiva de fecha 05 de diciembre de 2025 suscrito por el Contratista con sus anexos, Oficio del 05 de diciembre de 2025, mediante el cual el Supervisor del contrato emite el concepto de viabilidad de modificación, justificándola y recomendándola, y Ponencia de fecha 05 de diciembre de 2025 suscrita por el Gerente de Proyecto, con sus respectivos anexos enlistados en el mismo documento.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

El presente modificatorio es suscrito por las partes y se entiende firmado en la fecha que conste en el contrato electrónico de la plataforma del SECOP II.

POR EL CONTRATANTE,

Teniente de Navío EDINSONEIR JESUS ZAPATA CAMPO.
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe

POR EL CONTRATISTA;

MARIA DEL PILAR OZUNA MORA
C.C: 32.262.232
Representante Legal SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES S.A.S.

Elaboró: CPS Sigifredo De Avila Castilo
Ejecutivo de contratos

Revisó: CPS Diana Molina Agudelo
Asesora Juridica

VoBo: PD Amaury Padilla Castillo
Responsable del área financiera GINREDCA